

Expediente Nro. 0170969

RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2023-0309
(Ref. ATH-EXT-AVS) Extinción del Título Habilitante

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

*“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina:

*“**Art. 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones.***

Son deberes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, con independencia del título habilitante del cual se derive tal carácter, los siguientes:

(...) 3. Cumplir y respetar esta Ley, sus reglamentos, los planes técnicos, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como lo dispuesto en los títulos habilitantes.

(...) 28. Las demás obligaciones establecidas en esta Ley, su Reglamento General, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y en los títulos habilitantes. (...)”.

*“**Art. 47.- Extinción de los títulos habilitantes de servicios de radiodifusión.***

Los títulos habilitantes otorgados a prestadores de servicios de radiodifusión y sistemas de audio y vídeo por suscripción terminan, además de las causales establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, por los siguientes incumplimientos:

(...) 3. Los demás establecidos en el ordenamiento jurídico y títulos habilitantes correspondientes.

(...).”.

*“**Art. 144.- Competencias de la Agencia.***

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley.

*“**Art. 147.- Director Ejecutivo.***

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

(...) Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.

“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...) 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y **extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley**, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)12. **Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.** (...)” (Énfasis añadido).

Que, el Código Orgánico Administrativo señala:

“Artículo. 202.- Obligación de resolver. El órgano competente resolverá el procedimiento mediante acto administrativo.- El vencimiento de los plazos previstos para resolver no exime al órgano competente de su obligación de emitir el acto administrativo.- Las administraciones públicas no pueden abstenerse de resolver con la excusa de la falta u oscuridad de la ley.”.

Que, el Reglamento General a Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece:

“Art. 21.- De la terminación de los títulos habilitantes.- Cuando las personas naturales o jurídicas que tengan un título habilitante incurran en una o varias de las causales previstas en los artículos 46 y 47 de la LOT; y, 112 de la Ley Orgánica de Comunicación, respectivamente o cualquier otra causal establecida en los respectivos títulos habilitantes, la ARCOTEL podrá declarar la terminación, extinción o revocatoria de los referidos títulos habilitantes, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento administrativo que garantice el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa. (...)”

Artículo 22.- Reversión y valoración en servicios de telecomunicaciones.- Cuando por cualquier causal se termine, extinga o revoque los títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones, o cuando no se los renueve, la ARCOTEL tomará las medidas pertinentes para asegurar la continuidad en la prestación de dichos servicios, el derecho de los usuarios y el patrimonio estatal, debiendo la ARCOTEL expedir la normativa secundaria correspondiente. (...)”.

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico establece:

“Art. 186.- Extinción de los títulos habilitantes.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Comunicación, los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de operación de red privada y de radiodifusión por suscripción, con independencia de su clase o duración, se extinguirán con independencia de su clase o duración, se extinguirán por:

(...) 3. Acuerdo mutuo entre las partes, siempre que no se afecte el interés general, la continuidad del servicio ni a terceros. Se entenderá por mutuo acuerdo la renuncia del titular de la habilitación, que haya sido aprobada por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL. (...)”.

Art. 187.- Procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes.- Salvo el caso de revocatoria del título habilitante que constituye una forma de extinción o terminación

sujeta al procedimiento sancionador previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes será el siguiente:

(...) **2. Por mutuo acuerdo o devolución voluntaria y total del espectro concesionado, registrado o autorizado.**- En los casos de espectro concesionado, registrado o autorizado para la prestación de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión por suscripción, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL analizará la petición formulada por el prestador, quien deberá indicar las razones por las cuales solicita la terminación de mutuo acuerdo del título habilitante o devolución total del espectro concesionado, registrado o autorizado, determinando en forma expresa si existen o no afectaciones al interés general la continuidad en la prestación del servicio, ni a terceros, así también, que no se trata de un mecanismo de elusión de responsabilidades.

La ARCOTEL, sobre la base de los dictámenes técnico, jurídico y económico emitirá su decisión motivada, dentro del término de hasta sesenta (60) días, de recibida la petición receptando o negando la misma. (...).” (Énfasis añadido).

“Art. 188.- Obligaciones pendientes de pago.- En caso de que los títulos habilitantes se hayan extinguido o terminado por cualquier causa y tuvieren obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, se procederá con el cobro respectivo, de ser necesario incluso por la vía coactiva.- La ARCOTEL realizará las liquidaciones y reliquidaciones que sean necesarias a fin de que todos los valores que correspondan pagar por efectos del título habilitante, su ejecución y de ser el caso, prórroga, sean satisfechos en forma oportuna.”.

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL señala:

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...) c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, **extinción** y administración de títulos habilitantes.

(...) n. Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva. (...).

1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.-

I. Misión:

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...) c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, **extinción** y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica. (...)
(...) j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes. (...)

V. Productos y servicios:

(...) ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para Servicios y Redes de Telecomunicaciones

(...) 3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, **extinción**, modificación y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...). (Énfasis añadido).

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

“Art. 6.- Delegar.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y **extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones** y normativa vigente aplicable.

b) Aprobar y suscribir los actos administrativos para el otorgamiento, renovación, **extinción** (...) señalado en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (...). ”

“Art. 7.- Disponer.- Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...) **f)** Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia;

(...) **h)** Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables; (...). ”

“Art. 11.- Disponer.- Al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:

(...) **e)** Sustanciar el procedimiento sobre la terminación y **extinción** de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento de aplicación, en el ámbito de su competencia; (...). (Énfasis añadido).

Que, a través de la Acción de Personal Nro. CADT-2022-0866 de 18 de noviembre de 2022, se designó al Mgs. Jorge Luis Noguera Rosero, como Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones de la ARCOTEL.

Que, con Resolución 01-03SE-ARCOTEL-2023 de 14 de noviembre de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió:

*“(...) **Artículo 4.-** Encargar a la Mgs. Zoila Marlene Dávila Cabezas, el cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones (ARCOTEL), quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normativa aplicable, a partir del 15 de noviembre de 2023. (...)”.*

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0833 de 14 de noviembre de 2023, se designó al Ing. Daniel Fernando Montúfar Bedón, como Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, encargado, de la ARCOTEL.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2017-1062 de 09 de noviembre de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió:

*“**ARTÍCULO UNO.-** En todos los casos de devolución voluntaria de títulos habilitantes de los siguientes servicios de telecomunicaciones: portadores, valor agregado, acceso a internet, sistemas de audio y video por suscripción, frecuencias, radio y televisión, redes privadas, sin perjuicio de otros servicios que puedan acogerse a este procedimiento de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; previo a resolver la anotación de la devolución en el Registro Público de Telecomunicaciones, se verificará por intermedio de la Coordinación General Administrativa Financiera la existencia de obligaciones económicas pendientes hasta la fecha de presentación de la solicitud de devolución voluntaria.*

La verificación de la existencia de obligaciones económicas pendientes no exime la verificación del cumplimiento de las demás obligaciones correspondientes al título habilitante en particular aquellas ejercidas por la Coordinación Técnica de Control.

En caso de no tener obligaciones económicas pendientes, se notificará al Registro Público de Telecomunicaciones a efectos de que se proceda con la anotación de la devolución voluntaria del título habilitante, la que surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud, lo que será objeto de marginación expresa en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Desde la fecha de presentación de la solicitud de devolución voluntaria del título habilitante se suspenderá la facturación relativa al título habilitante. En caso de haberse generado facturación durante el período entre la presentación de la solicitud hasta la marginación de la misma, se procederá a anular dicha facturación o en su defecto procederá a la devolución de valores pagados por este concepto. (...)”.

Que, a través de la Resolución ARCOTEL-2019-0473 de 18 de junio de 2019, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones otorgó a favor de la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., el Título Habilitante de Permiso para la prestación del Servicio de Audio y Video por Suscripción modalidad cable físico a denominarse "EVOLUTION", el mismo que se encuentra inscrito en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes el 25 de junio de 2019, bajo el Tomo RTV1 a Fojas 1472, con vigencia hasta el 25 de junio de 2034.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2020-0322-M de 13 de marzo de 2020, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes emitió las directrices y procedimiento para la gestión de extinciones de títulos habilitantes de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL a través del memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2021-0142-M de 21 de enero de 2021, remitió a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes el Informe Técnico Nro. IT-CZO6-C-2020-1545 de 31 de diciembre de 2020, emitido por la Coordinación Zonal 6, el cual indica que el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "EVOLUTION", autorizado para servir a la ciudad de Cuenca, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, inició operaciones conforme a las características técnicas autorizadas.

Que, mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-005792-E de 25 de abril de 2023, el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, representante legal de la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “EVOLUTION”, autorizado para servir a la ciudad de Cuenca, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, solicitó la devolución voluntaria del título habilitante del referido sistema de audio y video por suscripción “EVOLUTION”.

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2023-0783-M de 15 de junio de 2023, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público remita una certificación para la continuidad del servicio con la información referente a los títulos habilitantes autorizados a operar sistemas de audio y video por suscripción con cobertura para la ciudad de Cuenca y la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, así como también los títulos habilitantes que posean cobertura a nivel nacional.

Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2023-0784-M de 15 de junio de 2023, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones solicitó a la Dirección Técnica de Control, remita un dictamen técnico con los resultados de la inspección de control aplicada al sistema “EVOLUTION” autorizado para servir a la ciudad de Cuenca, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-1905-M de 05 de julio de 2023, la Unidad Técnica de Registro Público remitió la certificación para la continuidad del servicio de audio y video por suscripción solicitada con memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2023-0783-M de 15 de junio de 2023.

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2023-1966-M de 07 de agosto de 2023, la Coordinación Técnica de Control remitió a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes el memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2023-1333-M de 28 de julio de 2023, al que se anexó el Informe Técnico Nro. IT-CZO6-C-2023-0284 de 25 de julio de 2023, emitido por la Coordinación Zonal 6, dicho informe concluye que el citado sistema de audio y video por suscripción “EVOLUTION”, autorizado para servir a la ciudad de Cuenca, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, no se encuentra en operación.

Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2023-4845-M de 30 de octubre de 2023, la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes comunicó a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, que el concesionario FIBRAEVOLUTION C.A. no mantiene facturas pendientes de pago por el permiso de audio y video por suscripción; y, adicionalmente no ha realizado el pago por la contribución del 1% al Servicio Universal, por el Servicio.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, emitió los siguientes Dictámenes:

- Dictamen Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2023-0049 de 28 de agosto de 2023, en el que concluyó:

*“(...) **que técnicamente** el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “EVOLUTION”, autorizado para servir a la ciudad de Cuenca, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, otorgado a favor de: FIBRAEVOLUTION C.A., de conformidad con el Informe técnico de control No. IT-CZO6-C-2023-0284 de 25 de julio de 2023, **no se encuentra en operación.***

Además, conforme el memorando No. ARCOTEL-CTRP-2023-1905-M de 05 de julio de 2023 y el sistema SACOF de la Unidad Técnica de Registro Público, se identificó que existen 3 prestadores del servicio de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico y 4 permisionarios del servicio de audio y video por suscripción bajo la modalidad de televisión

*codificada satelital autorizados a prestar el servicio de audio y video por suscripción en la ciudad de Cuenca y la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, por lo cual **no existe afectación a la continuidad en la prestación del servicio, toda vez que los usuarios podrán acceder al servicio de audio y video por suscripción por medio de otros prestadores.***” (Énfasis añadido).

- Dictamen Económico Nro. CTDS-ATH-EXT-DE-AVS-2023-0032 de 31 de octubre de 2023, en el que concluyó:

*“Con fundamento a lo señalado en el memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2023-4845-M de 30 de octubre de 2023 elaborado por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, se observa que, **a la fecha de la solicitud de la devolución voluntaria, 25 de abril de 2023, el prestador FIBRAEVOLUTION C.A. no mantenía obligaciones pendientes de pago por su título habilitante de Audio y video por suscripción autorizado para servir a la ciudad de Cuenca del sistema: “EVOLUTION” (suscrito el 25 de junio de 2019, inscrito en el Tomo RTV1, Foja 1472), por lo que, de acuerdo con el análisis realizado, económicamente se puede aceptar la extinción de este título habilitante por la causal: “3. Acuerdo mutuo entre las partes, siempre que no se afecte el interés general, la continuidad del servicio ni a terceros. Se entenderá por mutuo acuerdo la renuncia del titular de la habilitación, que haya sido aprobada por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL”, señalada en el artículo 186, de la reforma y codificación del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 publicado en el Registro Oficial No. 144 el 29 de noviembre de 2019. (...).***” (Énfasis añadido).

- Dictamen Jurídico Nro. CTDS-ATH-EXT-DJ-AVS-2023-0406 de 27 de noviembre de 2023, en el que concluyó:

“En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuestos, y, sobre la base del memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-1905-M de 05 de julio de 2023 emitido por la Unidad Técnica de Registro Público; del Informe Técnico Nro. IT-CZO6-C-2023-0284 de 25 de julio de 2023 remitido por la Coordinación Técnica de Control con memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2023-1966-M de 07 de agosto de 2023; del memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2023-4845-M de 30 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y, de los Dictámenes: Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2023-0049 de 28 de agosto de 2023; y, Económico Nro. CTDS-ATH-EXT-DE-AVS-2023-0032 de 31 de octubre de 2023, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, se considera procedente atender la petición del señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, representante legal de la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., contenida en el trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-005792-E de 25 de abril de 2023; precisando que, la Coordinación General Administrativa Financiera, en cumplimiento a la Resolución ARCOTEL-2017-1062 de 09 de noviembre de 2017, debe considerar la fecha de la petición de la devolución voluntaria para la baja de las facturas generadas, así como la revisión de facturas adeudadas y en mora; por lo cual es pertinente atender la petición y proceder con la extinción del Título Habilitante de permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad cable físico denominado “EVOLUTION”, inscrito en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes el 25 de junio de 2019, bajo el Tomo RTV1 a Fojas 1472, con vigencia hasta el 25 de junio de 2034, por la causal de “Acuerdo entre las partes”, en aplicación del artículo 47 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de los artículos 186 numeral 3 y 187 numeral 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

En tal virtud, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, encargado, en su calidad de delegado de la máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, cuenta con los sustentos necesarios para proceder con la extinción por devolución voluntaria

del título mencionado; al no existir afectaciones al interés general ni a terceros; y, garantizando la continuidad del servicio de acuerdo con lo que señala la Unidad Técnica de Registro Público mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-1905-M de 05 de julio de 2023, en el caso de ser pertinente; así como se determina que no se trata de un mecanismo de elusión de responsabilidades; por tanto el Título Habilitante de permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad cable físico denominado "EVOLUTION", se deberá revertir al Estado; y, además se da cumplimiento al artículo 202 del Código Orgánico Administrativo, esto es, la obligación de la administración para resolver el procedimiento mediante acto respectivo, por cuanto el vencimiento de los plazos previstos no exime a la Entidad de la obligación de resolver. (...)"

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, encargado, en calidad de delegado del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, según las atribuciones y responsabilidades otorgadas en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento de la comunicación ingresada en esta Agencia por el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, representante legal de la compañía FIBRAEVOLUTION C.A. con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-005792-E de 25 de abril de 2023, mediante la cual solicita la devolución voluntaria de su Título Habilitante de permiso del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "EVOLUTION"; del memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-1905-M de 05 de julio de 2023 emitido por la Unidad Técnica de Registro Público; del memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2023-1966-M de 07 de agosto de 2023 mediante el cual remite el Informe Técnico Nro. IT-CZO6-C-2023-0284 de 25 de julio de 2023; y del memorando Nro. ARCOTEL-CTDG-2023-4845-M de 30 de octubre de 2023 emitido por la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; y, acoger el contenido de los Dictámenes: Técnico Nro. CTDS-ATH-DT-AVS-2023-0049 de 28 de agosto de 2023; Económico Nro. CTDS-ATH-EXT-DE-AVS-2023-0032 de 31 de octubre de 2023; y, Jurídico Nro. CTDS-ATH-ETX-DJ-AVS-2023-0397 de 13 de noviembre de 2023, emitidos por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS.- Aceptar la petición de **devolución voluntaria** del Título Habilitante de permiso del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "EVOLUTION" autorizado para servir a la ciudad de Cuenca, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, otorgado a favor de la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., mediante Resolución ARCOTEL-2019-0473 de 18 de junio de 2019, inscrito en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes el 25 de junio de 2019, bajo el tomo RTV1 a fojas 1472, con vigencia hasta el 25 de junio de 2034; y, extinguir dicho título habilitante por acuerdo mutuo entre las partes, en aplicación del artículo 47 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de los artículos 186 numeral 3 y 187 numeral 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., que, a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuario que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de prestar el servicio de audio y video por suscripción y que existen otros prestadores del servicio autorizados, conforme se detalla en el memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-1905-M de 05 de julio de 2023, de ser el caso.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera realice las acciones correspondientes a fin de que se verifique el cese de la facturación del Título Habilitante de permiso del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "EVOLUTION" autorizado para servir a la ciudad de Cuenca, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, otorgado a favor de la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., inscrito el 25 de junio de 2019, en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes bajo el tomo RTV1 a fojas 1472, a partir de la fecha de suscripción de la presente

Resolución; y se dé de baja y/o se anule la facturación emitida por el mencionado título habilitante, a partir del 25 de abril de 2023, fecha en la cual el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, representante legal de la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., solicitó la “Devolución Voluntaria” contenida en la comunicación ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-005792-E de 25 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución ARCOTEL-2017-1062 de 09 de noviembre de 2017.

En el caso de que la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., tuviera obligaciones económicas pendientes de pago con la ARCOTEL, realice las acciones de cobro, incluso de ser necesario por la vía coactiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en resguardo de los intereses de la ARCOTEL.

ARTÍCULO CINCO.- Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, realice las acciones pertinentes a fin de que efectúe la liquidación y/o reliquidación de obligaciones económicas del Título Habilitante de permiso del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “EVOLUTION”, autorizado para servir a la ciudad de Cuenca, con ampliación de cobertura hacia la parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, otorgado a la compañía FIBRAEVOLUTION C.A., desde el 25 de junio de 2019, fecha en que se inscribió el mencionado título habilitante, y, hasta la expedición de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en resguardo de los intereses de la ARCOTEL.

ARTÍCULO SEIS.- Disponer a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes resuelva lo pertinente a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento; y, a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar las gestiones que le correspondan respecto a la garantía de acuerdo con el Manual del Subproceso Registro, Control y Custodia de Garantías, Código SPR-CADF-05, vigente, por lo determinado en la Fase 4 “Devolución de garantías”, ítem 12.

ARTÍCULO SIETE.- Con fundamento en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, esta administración, se reserva la facultad de ejecutar las acciones de control pertinentes, correspondiéndole a la Coordinación Técnica de Control en el ámbito de sus competencias realizar las gestiones de control del sistema de audio y video por suscripción del aludido título habilitante.

ARTÍCULO OCHO.- Disponer a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, proceda a inscribir el presente acto administrativo de extinción del título habilitante, por devolución voluntaria, inscrito en el Sistema de Registro de Títulos Habilitantes, el 25 de junio de 2019, bajo el Tomo RTV1 a Fojas 1472; y, registre en los respectivos sistemas informáticos, garantizando el cese de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO NUEVE.- Con fundamento en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y el Código Orgánico Administrativo, esta administración se reserva la facultad de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador en el caso de que se llegara a determinar una infracción o inobservancia a la normativa vigente, relacionada al Título Habilitante que se declara extinguido a través de la presente resolución.

ARTÍCULO DIEZ.- La Unidad de la Gestión Documental y Archivo procederá a notificar el contenido de la presente Resolución, al señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, representante legal de la compañía FIBRAEVOLUTION C.A.; a la Coordinación Técnica de Control; a la Coordinación General Administrativa Financiera; a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; a la Dirección Financiera; a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes; a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación; a la Unidad de Comunicación Social; y, a la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 27 de noviembre de 2023.

Ing. Daniel Fernando Montúfar Bedón
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES (E)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Eduardo Panchi SERVIDOR PÚBLICO	DATOS TÉCNICOS:	Mgs. Jorge Noguera Rosero DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES
	Mgs. Daniel Núñez SERVIDOR PÚBLICO	
	DATOS ECONÓMICOS:	
	Ing. Gabriela Rosero SERVIDOR PÚBLICO	
	DATOS JURIDICOS:	
	Dra. Sandra Cabezas SERVIDOR PÚBLICO	